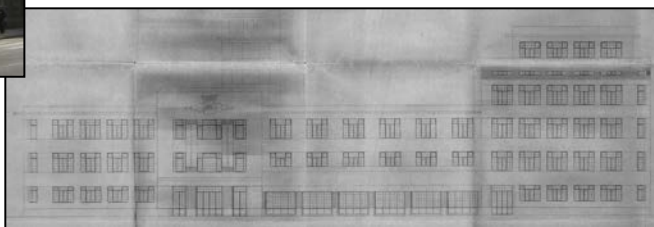
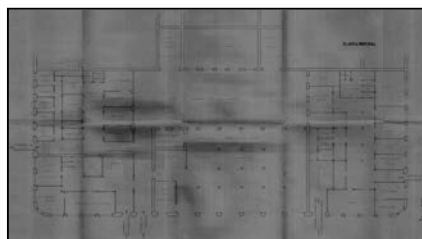


EDIFICIO DE SERVICIOS MUNICIPALES
GRADO C**EASO 41**

Autor y fecha: Juan Ramón Alday; 1931.

Descripción.

Racionalismo de corte clasicista que recoge factores de la nueva arquitectura y que recuerda todavía algunos elementos históricos. Resulta significativa la evocación a las pilastras de doble altura en la portada principal sobre la marquesina volada, la clásica composición representativa de tres vanos y un recuerdo del orden arquitectónico en los dibujos modernistas de la basa y del capitel. Esta evocación resulta todavía más clara en las acanaladuras de las columnas de la planta baja y en la simplificación cúbica de sus remates. Por otro lado, la idea de planeidad, la composición predominantemente horizontal, la continuidad de las fachadas y las curvas de bandas y vuelos son los signos racionalistas incorporados al edificio. Comprendía originalmente los usos de Instituto de Higiene, Cuartel de Bomberos, Conservatorio de Música, Declamación Vasca y Guardia Municipal. Por esta razón se esconden diversos edificios bajo una fachada unitaria que cambia incluso de perfil entre las tres y cinco alturas. Se construyó en hormigón con cierres de ladrillo revestidos de una sillería de arenisca, material que acerca esta nueva fachada a la arquitectura del entorno. En el número 41, con semisótano, entresuelo y tres plantas altas (la última retranqueada) se alojan actualmente diversas oficinas municipales.

Régimen de protección.

1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: no.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: los elementos de sillería.

C.- Restricciones particulares de intervención:

* Las derivadas del plan o de los planes especiales a promover en el conjunto conformado por las edificaciones emplazadas en las calles Easo 43 y 45, Laramendi 14 y 16, Urbieta 38A, y Urdaneta 11 y 13, con el fin de proceder globalmente a la adecuada:

- Fijación de los criterios reguladores de la forma de las mismas (altura y número de plantas, incluidos levantes; configuración arquitectónica de los levantes; etc.).
- Coordinación de las pautas generales de protección y de configuración de los levantes, mediante la fijación de los criterios que para ello se estimen necesarios.

Con ese fin, dicho conjunto edificatorio podrá ser objeto de uno o más planes especiales referidos a la totalidad o a distintas partes del mismo.

* Las derivadas del Plan Especial de Ordenación Urbana de la parcela de equipamiento g.00.3 (Easo 41, 43 y 45), aprobado definitivamente mediante resolución de 28 de febrero de 2013, que se consolida.

Las previsiones de ese Plan Especial serán complementadas mediante la formulación de otro plan especial referido a las restantes edificaciones mencionadas, que determinará los criterios de intervención en lo referente a las cuestiones antes expuestas. Las propuestas de este último plan han de ser objeto de la debida coordinación y compatibilización con las establecidas en aquél otro Plan Especial.

D.- Restituciones obligadas: no.